

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO CIII

PACHUCA DE SOTO, HGO., JUNIO 16 DE 1970

NUM. 23

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

HEMEROTECA AGROPECUARIA
MEXICO

5-2164

COMISION AGRARIA MIXTA

PACHUCA, HGO.

Al centro: C. Gobernador Constitucional del Estado. Pachuca de Soto, Hgo.

Los que suscribimos, Comité Ejecutivo Agrario, en representación de 64 campesinos capacitados, mexicanos y originarios y vecinos del poblado de Atlalco Chiatitla, Municipio de Yahualica, Distrito de Huejutla, Estado de Hidalgo, con todo respeto nos estamos dirigiendo a usted, para suplicarle lo siguiente:

En virtud de que venimos careciendo de nuestras tierras para sostener a nuestras familias, y las tierras que señalamos para afectación, colindamos con nuestro ejido arriba citado, son propiedad de la sucesión del finado Carlos Becerra Brigada, ya que esas tierras están abandonadas, por lo que pretendemos ser nuevos ejidatarios, al rancho nuevo Garcés y Amexcala, perteneciente al Municipio de Yahualica, Hgo., ya que las tierras de nuestro ejido, ya no nos alcanzan, porque la población ha aumentado considerablemente.

Con fundamento en la Fracción I del Artículo 41, del Código Fed. Agrario y su Reglamento vigente, pedimos atentamente a usted, se reconozca nuestra personalidad, como miembros del Comité Ejecutivo Agrario, que bajo protesta de decir verdad, declaramos, que satisfacemos los requisitos establecidos por el Artículo 13 del mismo ordenamiento, y se nos tenga por presentados en tiempo y forma para que se instaure nuestro expediente de la Primera Ampliación de Ejido que estamos solicitando y diligencie nuestro expediente, por necesitar cultivar esas tierras personalmente.

Por su acuerdo favorable y contestación por oficio, le reiteramos nuestro mayor agradecimiento y respeto.

SUMARIO:

5-2164.—Solicitud de instauración del expediente de Primera Ampliación del ejido del poblado de Atlalco Chiatitla, Municipio de Yahualica, Distrito de Huichapan, Hgo.—181.

5-2165.—Solicitud de ampliación de ejido al poblado de El Calvario, Municipio de Jacala, Hgo.—181, 182.

5-427.—Resolución en el expediente de terrenos ejidales del poblado de Bomintzha, Municipio de Tula de Allende, Hgo.—182 a 184.

Avisos Judiciales y Diversos.—184 a 186.

Atlalco Chiatitla, Municipio de Yahualica, Hgo., 10. de abril de 1970.—Comité Ejecutivo Agrario: Presidente, Porfirio Mateo Cruz; Secretario, Paulino Hernández Bautista; Tesorero, José Hernández Martínez.—Rúbricas.

Un sello que dice: Comisariado Ejidal. Atlalco, Yahualica, Hgo.

C.c.p. La Comisión Agraria Mixta.

C.c.p. el Secretario General de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos en el Estado. Pachuca, Hgo., pidiendo impartan su ayuda.

El C. MIGUEL GOMEZ MENDOZA, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, CERTIFICA: que la presente es copia fiel debidamente cotejada con su original.—Pachuca, Hgo., 19 de mayo de 1970.—Rúbrica.

5-2163

COMISION AGRARIA MIXTA

PACHUCA, HGO.

Al Centro: C. Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

Los suscritos, vecinos del poblado EL CALVARIO, del Municipio de Jacala, Estado de Hidalgo, ante usted, en los términos del Artículo

217 del Código Agrario vigente, nos dirigimos en solicitud de ampliación de ejido.

Al efecto, señalamos como terrenos afectables la Hacienda de TEPETATES y LA LAGUNA DE TEPETATES, que después de ejecutarse el deslinde de la dotación definitiva de ejido, según Resolución Presidencial de fecha 15 de marzo de 1961, quedó un sobrante de terrenos, que desde hace muchos años venimos poseyendo sin reclamación alguna, que de acuerdo con la parte final del Artículo 58 reformado del mismo Código Agrario.

Hacemos esta solicitud por carecer de los títulos primitivos que amparen dichas tierras.

Por lo expuesto, a usted suplicamos que en los términos de los artículos 217 y 220 del precitado Código Agrario se manden hacer la insauración del expediente respectivo y publicar esta solicitud en el Periódico Oficial del Estado.

Es gracia que solicitamos y protestamos lo necesario.—Jacala, Hgo., a 18 de septiembre de 1969.

Toribio Martínez, Agustín Valencia Hernández, Alfredo Maqueda, Ignacio Ocampo, F. Acosta P., Daniel Acosta, Severo Martínez, J. Guadalupe Herrera, Marcelo Trejo, Feliciano Herrera, J. Concepción Herrera M., rúbricas; dos firmas ilegibles; Víctor Martínez, Manuel Osorio, Pascual Ramírez, Carlos González, Lorenzo Maqueda, Damián Martínez, Marcos González, Juan Ruiz, Benito Maqueda, Alvaro Martínez, Mario Acosta, huellas digitales.

El C. MIGUEL GOMEZ MENDOZA, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, hace constar y CERTIFICA: que la presente es copia fiel debidamente cotejada con su original.—Pachuca, Hgo., 19 de mayo de 1970.—Rúbrica.

GOBIERNO FEDERAL

5-427

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que me confieren los artículos 27 Constitucional, 33 y 192 del Código Agrario en vigor; y

Considerando Primero.—Por escrito de 29 de agosto de 1966, el C. Gobernador del Estado de Hidalgo, solicitó del Titular del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, la expropiación de parte de terrenos ejidales del poblado BOMINTZHA, Municipio de Tula de

Allende, del Estado de Hidalgo, para destinarse a la extracción de materia prima para la fabricación de cemento por la Cooperativa Manufacturera de Cemento La Cruz Azul, S. C. L., comprometiéndose el Gobierno de dicho Estado a pagar la indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley. La instancia se remitió a la Dirección General de Tierras y Aguas del citado Departamento, la que inició el expediente respectivo, procediendo desde luego a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos.

Considerando Segundo.—Terminados los trabajos mencionados en el Considerando anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo, se llegó a conocimiento de lo siguiente: que por Resolución Presidencial de fecha 9 de junio de 1927, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre del mismo año, se dotó al poblado de que se trata con una superficie total de 1,138-62-50 Hs.; que por Resolución Presidencial de 26 de junio de 1940, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto del mismo año, se amplió el ejido con 138-50-00 Hs., habiéndose aprobado los planos y expedientes de ejecución respectivos en su oportunidad; que para dar cumplimiento al Acuerdo Presidencial de 15 de abril de 1953 publicado el 10 de junio del mismo año en el Diario Oficial de la Federación, se nombró un perito valuador de la Secretaría del Patrimonio Nacional, quien en su informe manifiesta que las 76-00-00 Hs. por expropiar fueron valuadas en la cantidad de \$25,080.00; que además la Cooperativa Manufacturera de Cemento La Cruz Azul, S. C. L., se ha obligado con los ejidatarios de BOMINTZHA, a otorgarle diversas prestaciones que cumplirá con ellas en la forma siguiente: a).—Extenderá escritura ante Notario Público a nombre del ejido de BOMINTZHA, Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, sobre la superficie de 25-42-38 Hs. del predio denominado El Montesillo (17-12-34 Hs. de riego y 8-30-04 Hs. de temporal), ubicadas en el mismo Municipio de Tula de Allende, Hgo.; b).—Se hará el depósito en efectivo de la cantidad de \$10,000.00 en la Tesorería del Banco Nacional de Crédito Ejidal, S. A. de C. V., cantidad que ingresará al Fondo Común del Ejido o en su caso, se acreditará haberse depositado esa cantidad con una copia del recibo correspondiente; c).—Se acreditará con recibo debidamente certificado, la entrega de 2,300 magueyes a los ejidatarios de BOMINTZHA; d).—Se acreditará con recibo debidamente certificado, la entrega de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS) para la electrificación del ejido y \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS) para las obras de agua potable; e).—Se acreditará con documento certificado el haberse cumplido con la reconstrucción de la Escuela, Casa del Maestro y Juzgado Auxiliar de BOMINTZHA; f).—Se expedirá factura

nombre del ejido de BOMINTZHA, Hgo., de una planta eléctrica con costo de \$5,449.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100) g).—Se comprobará con recibo debidamente certificado el pago por concepto de servicios educativos, por la cantidad de \$35,350.00; h).—Se depositará la cantidad de \$55,000.00 en la Tesorería del Banco Nacional de Crédito Ejidal, S. A. de C. V., cantidad que ingresará al Fondo Común del Ejido. Que las opiniones del Comité Técnico y de Inversión de Fondos Comunes Ejidales, del Banco Nacional de Crédito Ejidal, S. A. de C. V. y de la Dirección General de Tierras y Aguas del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización son en el sentido de que es procedente la expropiación de los terrenos ejidales de que se trata; que la Asamblea General de Ejidatarios manifestó su conformidad con la expropiación citada y que no se solicitó la opinión del C. Gobernador del Estado de Hidalgo, en virtud de que éste promovió la expropiación.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de este Decreto; y

Considerando Tercero.—Atendiendo a que los terrenos ejidales y comunales únicamente pueden ser expropiados por causa de utilidad pública y encontrándose el presente caso comprendido en lo dispuesto por las fracciones V y IV del artículo 187 del Código Agrario en vigor, procede decretar la expropiación de una superficie de 76-00-00 Hs. de terrenos ejidales del poblado de BOMINTZHA, a favor del Gobierno del Estado de Hidalgo, que se destinará a la extracción de materia prima para la fabricación de cemento por la Cooperativa Manufacturera de Cemento La Cruz Azul, S. C. L., quedando a cargo del Gobierno del Estado citado el pago por concepto de indemnización de la cantidad de \$25,080.00 que ingresará al Fondo Común de BOMINTZHA a fin de que se aplique como lo dispone el Reglamento para la Planeación, Control y Vigilancia de las Inversiones de los Fondos Comunes Ejidales, publicado el 23 de abril de 1959 en el Diario Oficial de la Federación, para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este Decreto, el Gobierno del Estado de Hidalgo depositará a nombre del ejido mencionado en el Banco de Crédito Ejidal, S. A. de C. V., la cantidad de referencia, en la inteligencia de que si a los terrenos ejidales se les da un destino distinto al que motivó este Decreto, quedará sin efecto la expropiación y los terrenos expropiados pasarán de inmediato a formar parte del Fondo Nacional de Fomento Ejidal, sin que proceda la devolución de la cantidad pagada como indemnización atento a lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento citado; queda a cargo también del Gobierno del Estado de Hidalgo el cumplir con las prestaciones ofrecidas por la Cooperativa Manufacturera de Cemento La Cruz Azul, S. C. L., a los ejidatarios de BOMINTZHA, en la forma que se especifica en el Considerando Segundo de este Decreto.

Quarta.—Queda a cargo del Gobierno del Estado de Hidalgo el cumplir con las prestaciones ofrecidas por la Cooperativa Manufacturera de Cemento La Cruz Azul, S. C. L., a los ejidatarios de BOMINTZHA, en la forma que se especifica en el Considerando Segundo de este Decreto.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos 27 Constitucional, 33, 192, 286, 287, 288, 289 y demás relativos del Código de la materia, he tenido a bien dictar el siguiente:

D E C R E T O :

Primero.—Por causa de utilidad pública expropiase al ejido de BOMINTZHA, Municipio de Tula de Allende, del Estado de Hidalgo a favor del Gobierno de dicho Estado, una superficie de 76-00-00 Hs., SETENTA Y SEIS HECTAREAS que se destinarán a la extracción de materia prima para la fabricación de cemento por la Cooperativa Manufacturera de Cemento La Cruz Azul, S. C. L.

La superficie motivo de esta expropiación deberá localizarse de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

Segundo.—Queda a cargo del Gobierno del Estado de Hidalgo el pago por concepto de indemnización de la cantidad de \$25,080.00 VEINTICINCO MIL OCHENTA PESOS que ingresará al Fondo Común del Ejido, a fin de que se aplique como lo dispone el Reglamento respectivo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 1959, para cuyo efecto el Gobierno citado depositará a nombre del ejido afectado en el Banco Nacional de Crédito Ejidal, S. A. de C. V., la cantidad de referencia, en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un destino distinto al que motivó este Decreto, quedará sin efecto esta expropiación y los terrenos ejidales pasarán de inmediato a formar parte del Fondo de Fomento Ejidal, sin que proceda la devolución de la cantidad pagada como indemnización.

Tercero.—Queda a cargo también del Gobierno del Estado de Hidalgo el cumplir con las prestaciones ofrecidas por la Cooperativa Manufacturera de Cemento La Cruz Azul, S. C. L. a los ejidatarios de BOMINTZHA, en la forma que se especifica en el Considerando Segundo de este Decreto.

Cuarto.—Publíquese este Decreto en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, e inscribese en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de ley; notifíquese y ejecútese.

DADO en el palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CUMPLASE:

NORBERTO AGUIRRE, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 21 de enero de 1969.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, LUIS G. ALCERRECA.—Rúbrica.

**SECCION DE AVISOS
JUDICIALES**

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

E D I C T O

Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por LIC. FRANCISCO FIGUEROA vs. JUAN OLGUIN y Socios Expediente Núm. 370/958 se convocan postores primera almoneda de Remate respecto de 3 predios ubicados en Xochitlán, Municipio de Mixquiahuala, Distrito de Actopan, Hgo., denominados: Uno sin nombre, otro La Huerta y otro La Salitrera; otro en la Tercera Demarcación; Terreno rústico denominado La Salitrera; el 50% que corresponde a Juan Olguin con motivo de la Sociedad Conyugal con Belem Martínez del predio La Salitrera, todos ubicados en Progreso, Municipio de Mixquiahuala, Hgo., un tractor McCormick International Super H., características, medidas y colindancias obran Juicio. Remate a las 11.00 horas de 10 de julio próximo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$90,000.00 valor pericial.

Edicto se publicará por tres veces de siete en siete días, en Periódicos Oficial del Estado y Voz de Hidalgo y lugares públicos.

Pachuca, Hgo., 19 de mayo de 1970.—El Actuario Juzgado Primero Civil, C. ANDRES GARCIA MONTAÑO.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 23 de 1970.—Recibido, mayo 30 de 1970.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULA DE ALLENDE, HGO.**

E D I C T O

SRA. ANTONIA HOP BENZONANA.
Donde se Encuentre.

Ante este Juzgado demanda a usted el señor AARON COHEN FAENA, el Divorcio Necesario más sus conse-

cuencias legales, cuyo matrimonio celebró con él en la Ciudad de México, Distrito Federal, el veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

Auto relativo ordena publicar Edictos por ignorar su domicilio, en el Periódico Oficial del Estado, editase ciudad Pachuca, Hgo., y La Región, editase esta ciudad, por dos veces consecutivas, de siete en siete días, emplazándola para que conteste la demanda en término de veinte días, contados a partir última publicación Periódico Oficial, quedando copias del traslado su disposición Secretaría este Juzgado.

Tula de Allende, Hgo., abril 29 de 1970.—El Secretario del Juzgado, ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Tula de Allende, Hgo.—Derechos enterados, mayo 16 de 1970.—Recibido, junio 9 de 1970.

2—1

5-2165

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO.**

E D I C T O

NAHUM QUINTERO RESENDIZ, ha promovido vía jurisdicción voluntaria, Información Testimonial Adperpetuam, acreditar derechos propiedad posesión Prescripción Positiva, totalidad predio rústico denominado TENEXTIPA, ubicado San Juan Ahuehuevo, de este Municipio.

Este predio perteneció señor Zacarías Felipe, hoy finado. Medidas y colindancias obran expediente respectivo. Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Gobierno Estado y La Región, editase Tula de Allende, Hgo.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Tepehuacán de Guerrero, Hgo., mayo 25 de 1970.—El Secretario del Juzgado, FRANCISCO GARCIA G.—Rúbrica.

2—1

Recaudación de Rentas.—Tepehuacán de Guerrero, Hgo.—Derechos enterados, mayo 25 de 1970.—Recibido, junio 9 de 1970.

5-2167

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPAN, HGO.**

E D I C T O

MARIA GUADALUPE CERECEDO VDA. DE ALARCON, originaria y vecina del pueblo de Tianguis Lengua, Hgo., promueve Información Testimonial Adperpetuam, acreditar derechos y posesión de un predio urbano SIN NOMBRE, ubicado en el pueblo de mi vecindad, colindancias obran expediente.

Publíquese dos veces consecutivas de siete en siete días Periódico Renovación de Pachuca, Hgo.

Zacualtipán, Hgo., a 25 de mayo de 1970.—Los Testigos de Asistencia: ELIAS HERNANDEZ SIERRA, MARIA ORTEGA O.—Rúbricas.

2—1

Administración de Rentas.—Zacualtipán, Hgo.—Derechos enterados, mayo 25 de 1970.—Recibido, junio 9 de 1970.

5-1974

ELECTRICA DE HIDALGO, S. A. DE C. V.
EN LIQUIDACION
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE
DICIEMBRE DE 1967
A C T I V O

CIRCULANTE:

Electivo	3,355,070.00	
Cuentas por cobrar:		
Consumidores	1,214,497.00	
Otros Deudores	173,414.00	
	<u>1,387,911.00</u>	
Menos Estimación para cuen- tas de cobro dudoso	100,821.00	1,287,090.00
Materiales para operación, al costo promedio		<u>2,798,991.00</u>
		<u>7,441,151.00</u>

FIJO, al costo:

Líneas de transmisión, redes de distribución y otros bienes.	35,111,539.00	
Menos Depreciación acumu- lada.	11,000,083.00	
	<u>24,111,456.00</u>	
Obras en proceso	6,010,817.00	30,122,273.00

OTROS ACTIVOS:

Gastos por amortizar	165,009.00	
	<u>37,728,455.00</u>	

P A S I V O

A CORTO PLAZO:

Acreedores diversos	1,356,168.00	
Gastos acumulados	203,155.00	
Depósitos varios	161,360.00	
Comisión Federal de Electri- cidad	20,674,966.00	22,395,649.00

RESERVA PARA PEN-
SIONES AL PERSONAL

14,792,735.00
37,188,384.00

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL:

200,000 acciones comunes al portador con valor nominal de \$100.00 cada una, integra- mente suscritas y exhibidas.	20,000,000.00	
---	---------------	--

COOPERACIONES DE CONSUMIDORES	3,135,786.00	
----------------------------------	--------------	--

PERDIDAS ACUMULADAS:

Reserva legal	523,984.00	
Otras reservas	2,531,701.00	
Pérdidas por aplicar	(25,724,276.00)	
Utilidad del ejercicio según estado, de resultados anexo	72,854.00	
	<u>(22,595,737.00)</u>	540,040.00
		<u>57,728,433.00</u>

El Liquidador, LIC. GUILLERMO MARTINEZ DO-
MINGUEZ.—El Comisario, LIC. CARLOS SEYDE JAI-
ME.—Rúbricas.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derecho
enterados, mayo 13 de 1970.—Recibido, mayo 15 de 1970.

5-2393

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En Juicio Sumario Civil promovido por Lics. LISAN-
DRO SALINAS y MAXIMILIANO HERNANDEZ, Exp.
Núm. 794/968, el Juez ordenó: la venta en pública subasta
el Automóvil Plymouth VALIANT calé, placas 143 y S.,
del Distrito Federal modelo 1965, Registro Núm. 791275,
Motor Núm. 1835-164070 C., Serie Núm. 8958107843 dos
puertas Harlip. Se convocan postores primera almoneda de
remate, a las once horas del 29 de julio próximo. Será
postura legal la que cubra las dos terceras partes de
\$18,000.00, valor pericial.

Publíquese edictos por tres veces de 7 en 7 días, Perió-
dicos Oficial del Estado y Voz de Hidalgo y lugares públi-
cos costumbre.

Pachuca, Hgo., a 15 de junio de 1970.—El Actuario
del Juzgado Primero de lo Civil, C. ANDRES GARCIA
MONTAÑO.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos
enterados, junio 15 de 1970.—Recibido, junio 15 de 1970.

5-2168

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

NOTIFICACION

C. BENJAMIN RIOS ROMERO.

El C. Juez Primero Civil, ordenó notificar a usted que
dentro del Juicio Ordinario Civil promovido en su contra
por JOSEFA SANCHEZ YANEZ, se ha abierto un tér-
mino de diez días, para ofrecimiento de pruebas, que em-
pezarán a correr para usted al día siguiente a aquel en que
se haga la publicación de los edictos, cosa que se hará por
dos veces consecutivas ante Periódico Oficial.

Pachuca, Hgo., a 10. de junio de 1970.—El Actuario
del Juzgado Primero Civil, C. ANDRES GARCIA MON-
TANO.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos
enterados, junio 2 de 1970.—Recibido, junio 9 de 1970.

5-2209

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

Auto esta fecha dictado Juicio Ejecutivo Mercantil
seguido TUFIC HABIB KARAM contra HERVEY CRUZ
SANTIAGO y Socia, expediente 153/969 ordena mandar
sacar a remate bien embargado, anunciándose por tres
veces consecutivas dentro de 9 días, Edictos que se fijarán

en Juzgado Conciliador y Recaudación de Rentas de Mixquiahuala de este Distrito, demás lugares costumbre y Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca.

Diligencia respectiva celebrarse once horas día cuatro septiembre entrante, base dos terceras partes avalúo pericial \$35,000.00. Características bien a subastar, obran expediente respectivo.

Actopan, Hgo., junio 6 de 1970.—Las Testigos de Asistencia: MARGARITA L. DE ORDONEZ, IRENE JARRADA.—Rúbricas.

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 9 de 1970.—Recibido, junio 9 de 1970.

5-000

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL PACHUCA, HGO.

EDICTO

En Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por RICARDO ANTONIO VIORNERO ISLAS vs. FERNANDO CISNEROS, Expediente Núm. 450/967, se convocan postores primera almoneda de remate de un Solar o Fracción del Lote 1, de la Manzana 23-Bis, Solar III con superficie 65 metros 32 centímetros, ubicado en la calle de Bucareli de la Población Alamo, Cabecera del Municipio Temapache, Estado de Veracruz, con medidas y linderos que obran en el expediente, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado el día 24 de agosto del año en curso, a las 12.00 horas; será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$9,798.00 respectivamente valor pericial.

Publíquense por tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado, Nuevo Gráfico, Tableros, Notificadores costumbre esta ciudad.

Pachuca, Hgo., junio de 1970.—El Aduario del Juzgado Segundo Civil, C. JESUS MARTINEZ AGUILERA.—Rúbrica.

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 9 de 1970.—Recibido, junio 15 de 1970.

5-227-1

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA TULANCINGO, HGO.

EDICTO

Llamando a los que re crean con derecho a heredar: El señor Juez con fecha 15 de abril de 1968 tuvo por radicada Sucesión Intestamentaria a bienes de MARIA CONCEPCION DELGADILLO SUAREZ, quedando formado por expediente número 185; deducen derechos hereditarios Teresa y Carlota Delgadillo Arauz, en calidad de colaterales hermanas de la autora de la sucesión.

Se hace del conocimiento para cumplir efectos legales Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, a efecto presentarse a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia a deducir derechos y en su caso nombrar

Albacea definitivo que represente Sucesión, contados a partir última publicación Periódico Oficial del Estado, que hará por 2 veces consecutivas de 9 en 9 días, así como avisos en los sitios públicos de costumbre, en los Tableros, notificadores del propio Juzgado, Presidencia Municipal, Administrador de Rentas de esta ciudad de Tulancingo, Hgo.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
Tulancingo, Hgo., junio 5 de 1970.—El Secretario del Juzgado, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Tulancingo, Hgo.—Derechos enterados, junio 5 de 1970.—Recibido, junio 15 de 1970.

5-2275

JUZGADO CONCILIADOR ELOXOCHITLAN, HGO.

EDICTO

CRESCENCIO MIRANDA RAMIREZ, promueve en este Juzgado Conciliador, Diligencias de Información Testimonial Adperpetuam, fin acreditar derechos de propiedad y dominio, por prescripción positiva del predio urbano denominado EL CALVARIO, ubicado en términos del pueblo de Eloxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran en expediente de este Juzgado Conciliador.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Eloxochitlán, Hgo., a 3 de junio de 1970.—El Juez Conciliador, FERNANDO BADILLO SOLIS.—Rúbrica.

3-1

Recaudación de Rentas.—Eloxochitlán, Hgo.—Derechos enterados, junio 10 de 1970.—Recibido, junio 15 de 1970.

5-2276

JUZGADO CONCILIADOR ELOXOCHITLAN, HGO.

EDICTO

CAROLINA SANCHEZ VDA. DE B., promueve en este Juzgado Conciliador, Diligencias de Información Testimonial Adperpetuam, fin acreditar derechos de propiedad y dominio, por prescripción positiva del predio rústico denominado LA JOYA, ubicado en términos del pueblo de Eloxochitlán, Hgo.; medidas y colindancias obran en Expediente de este Juzgado Conciliador.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Eloxochitlán, Hgo., a 3 de junio de 1970.—El Juez Conciliador, FERNANDO BADILLO SOLIS.—Rúbrica.

3-1

Recaudación de Rentas.—Eloxochitlán, Hgo.—Derechos enterados, junio 10 de 1970.—Recibido, junio 15 de 1970.